

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Abril de 1920.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚMERO 1.304.

Ausentándome de esta provincia en virtud de autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, queda encargado interinamente del mando de la misma el Sr. Secretario de este Gobierno D. Antonio Giménez y Martínez de Goñi.

Lo que se hace público para conocimiento general y de las Autoridades.

Valladolid 2 de Abril de 1920.

El Gobernador,

Angel Zurita Vergara.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.. El Ministerio de la Gobernación, atendiendo á la necesidad de dar solución armónica á los conflictos entre los propietarios de fincas urbanas y los inquilinos, que con inaplazable urgencia requería la intervención oficial, dictó en 25 de Noviembre próximo pasado el Real decreto creando al efecto en cada capital de provincia ó pueblo de más de 20.000 habitantes una Comisión mixta encargada de dicho cometido. En el mismo Real decreto se ordenó como supuesto necesario la colegiación obligatoria de los propietarios en las Cámaras de la Propiedad Urbana, y la

creación de éstas donde no las hubiere.

El Ministerio de Fomento, que por otro Real decreto muy anterior, de 16 de Junio de 1907, y por otros posteriores creó las aludidas Cámaras oficiales de la Propiedad Urbana y dispuso lo relativo á su organización y funciones, reclama ahora como de su competencia la ejecución del tan repetido Decreto dictado por el de la Gobernación en 25 de Noviembre último.

Y habiendo manifestado este Departamento que se aliana á los deseos del de Fomento, ya que al dictar el precepto sólo se propuso establecer el urgente y necesario organismo para satisfacer la apremiante necesidad expresada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer con esta fecha que por el Ministerio de Fomento se dicte el oportuno Reglamento así como las disposiciones complementarias precisas para la creación, donde no existan, de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, así como para la Colegiación obligatoria en ellas de los propietarios de fincas urbanas dispuesta por el Real decreto de 25 de Noviembre próximo pasado, y que corra á su cargo cuanto concierne á la ejecución y exacto cumplimiento del mencionado precepto y al funcionamiento de las Comisiones mixtas de propietarios é inquilinos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 25 de Marzo de 1920.—Allendesalazar.—Señores Ministros de la Gobernación y de Fomento.

(Gaceta del 26 de Marzo de 1920.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR.

Atendiendo á las consideraciones expuestas en el preámbulo de la Real orden de 28 del actual relativa á la constitución de los Ayuntamientos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha

servido disponer se hagan extensivos los efectos de dicha Soberana disposición á los casos en que por este Ministerio sean estimados los recursos pendientes contra los fallos de las Comisiones provinciales que hayan declarado la validez de las elecciones de Concejales ó la capacidad de los electos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1920.—Fernandes Prada.—A los Gobernadores de todas las provincias.

(Gaceta del 1.º de Abril de 1920)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.300.

Alcaldía constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Habiéndose hallado un juguete que representa una instalación eléctrica, sin que se conozca su dueño; á los efectos que determina el artículo 615 del Código civil, se anuncia al público por término de 15 días á fin de que pueda ser reclamado por quien justifique ser su propietario.

Valladolid 29 Marzo 1920.—El Alcalde accidental, Federico Santander.

Núm. 1.290.

Boecillo.

Formado el proyecto del Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1920-21, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, por el término de quince días, á fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Boecillo á veintiocho de Marzo de 1920.—El Alcalde, Jesús Fernandez.

Núm. 1.297.

Medina del Campo.

De la casa del vecino de esta villa don Filomeno Flores, ha desaparecido el domingo próximo pasado una bucha de tres años, con la panza blanca y un poco oscura en el cuerpo; y un pollino pardo, cerrado, tuerto, pequeño.

Se ruega á las personas que sepan su paradero avisen á esta Alcaldía ó á su dueño don Filomeno.

Medina del Campo 30 de Marzo de 1920.—El Alcalde accidental, Mariano Reguero.

Núm. 1.296.

La Pedraja.

Habiendo sido declarado prófugo el mozo Mariano Toquero Alvarez, número cinco del actual reemplazo, por no haberse presentado el acto de la clasificación y declaración de soldados ni haber alegado causa justa que se lo impidiera; se le cita por medio del presente para que comparezca ante la Comisión mixta de Reclutamiento el día 26 del próximo mes de Abril que es el señalado á este pueblo para el juicio de exenciones, pues de no verificarlo le parará el perjuicio á que diere lugar.

La Pedraja 29 de Marzo de 1920.—Aurelio Martín.

Núm. 1.295.

San Pelayo.

Formados los Repartimientos de la contribución Rústica y Urbana de este término municipal, para el año económico de 1920-21, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que á su derecho asistan, en la inteligencia de que transcurrido dicho pla-

zo, no se admitirán las que se presenten.

San Pelayo 27 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Estanislao Hernández.

Igualmente se hallan de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Mucientes
Torrecilla de la Torre

Núm. 1.273.

Villaverde de Medina.

Se encuentra de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la Contribución Territorial de este término por la riqueza rústica y pecuaria, para el próximo año económico de 1920 á 1921, con el fin de que pueda ser examinado y oír cuantas reclamaciones se presenten contra el mismo.

Villaverde de Medina 27 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Eloy Descalzo.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Villaseñor

Núm. 1.272.

Villavieja del Cerro.

Formados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término para el próximo año económico de 1920-21, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados y producir las reclamaciones que los interesados juzguen pertinentes.

Villavieja del Cerro á 26 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Ramon Pelaez.

Igualmente se hallan de manifiesto por el mismo término en el Ayuntamiento de

San Llorente

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.267.

Alcalá Martín, Alfonso, de estado casado, profesión periodista, ignorándose el resto de sus circunstancias, domiciliado últimamente en Madrid (Lagasca 121) procesado por desacato á los Tribunales de Justicia, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de la Audiencia de Valladolid (Secretaría del Sr. Nuñez Anciles) á fin de constituirse en prisión decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Juzgados municipales.

Núm. 1.253.

QUINTANILLA DE ABAJO.

Don Mariano Crespo Iglesias, Juez municipal de esta villa de Quintanilla de abajo.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia del juicio verbal, instado por don Eleuterio Alonso, residente en esta villa, contra D. Benito Rodríguez, vecino de Villabañez, sobre pago de cuatrocientas noventa y cuatro pesetas y cuarenta céntimos, he acordado sacar á la venta en pública subasta, las fincas que á continuación se expresan:

1.ª Una tierra sita en el campo de Peñalba de Duero, término municipal de Villabañez, á donde llaman «Páramo-Resas», de cabida de cinco obradas, ó sean dos hectáreas, treinta y dos áreas y cuarenta céntimos, que linda por el Oriente y Mediodía de Victoria Gonzalez, Poniente Enrique García y Norte carretera; tasada en ciento cincuenta pesetas.

2.ª Una casa sita en el casco de dicho Villabañez, calle de Olivares, señalada con el número 4, armada en alto y bajo, con su corral y tenadas, mide unos 230 metros cuadrados aproximadamente, linda por la derecha entrando con casa de Venancio Casal, izquierda de Leandro Martín, espalda de Toribio Pelayo y de frente calle de Olivares; tasada en novecientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente el día veinte de Abril próximo á las once de su mañana, en las Salas Audiencias de los Juzgados municipales de esta villa y de Villabañez.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; para tomar parte en la subasta será necesario depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de las fincas objeto del remate, y por último que no se han suplido los títulos de propiedad de las fincas, por no hallarse inscritas en el Registro, previniéndose que los licitadores no tendrán derecho á exigir documento alguno, siendo obligación del rematante verificar la inscripción, antes de otorgarse la escritura de venta.

Quintanilla de Abajo á 25 de Marzo de 1920.—El Juez municipal, Mariano Crespo.—El Secretario, Aniano Palacios.

738

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.287.

Gonzalez Perez, Dionisio, hijo de Juan y de Teófila, natural de Villalon, provincia de Valladolid, de profesion comerciante, de veinti-

na años de edad, estatura un metro y 640 milímetros, domiciliado últimamente en Villalon, procesado por la falta grave de primera desercion simple, comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería D. Vicente Casado Santos, residente en Valladolid, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Valladolid 29 de Marzo de 1920.—El Comandante Juez instructor, Vicente Casado.

Núm. 1.286.

Regimiento de Infantería Isabel II número 32.

García, Angel, hijo de desconocido y de Estefanía, natural de Madrid, de estado soltero, de profesión camarero, de 21 años; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente ancha, aire y producción su clase, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de 30 días, ante el Comandante Juez instructor de este Cuerpo D. Joaquin Lopez Zuloaga, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 29 de Marzo de 1920.—El Comandante Juez instructor, Joaquin Lopez Zuloaga.

Núm. 1.282.

El Jefe Administrativo de la Plaza de Valladolid.

Hago saber: Que debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones del Hospital militar de esta plaza, durante el mes de Mayo próximo, pueden los que deseen tomar parte en la licitación, presentar proposiciones arregladas al modelo que se inserta á continuación, extendidas en papel sellado de 11.ª clase, en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposición y el último recibo de la contribución industrial que corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

El acto tendrá lugar el día 15 de Abril á las once, rigiendo el reloj del Establecimiento, en el Hospital militar de esta Plaza, ante la Junta económica del mismo, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no feriados hasta el anterior del concurso de diez á trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

El concurso se celebrará con

arreglo á las disposiciones vigentes, y los artículos objeto del mismo serán nacionales, así como su procedencia.

La adjudicación será á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y en el caso de que dos ó más de ellas sean iguales quedará en suspenso la adjudicación y se verificará en el acto de concurso licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistía la igualdad, se decidiría la adjudicación por medio de sorteo.

Artículos que son objeto del concurso.

Artículos	Unidad	Cantidad
Aceite vegetal	Litro	60
Arroz	Kilogramo	50
Azúcar	"	90
Azucarillos	"	4
Bizcochos	"	5
Café	"	25
Carbon de cok	"	"
Idem mineral	"	"
Idem vegetal	"	"
Carne de vaca	"	800
Chocolate	"	6
Gallinas	Una	30
Garbanzos	Kilogramo	100
Huevos	Uno	2000
Jabon comun	Kilogramo	30
Jamon limpio	"	3
Leche	Litro	2000
Manteca de cerdo	Kilogramo	70
Merluza	"	35
Pasta para sopa	"	50
Patatas	"	500
Piñas	Ciento	2000
Pichones	Uno	10
Pollos	Uno	12
Ternera	Kilogramo	80
Tocino	"	60
Velas de esperma	"	8
Vino de Jerez	Litro	15
Vino comun	"	60

Valladolid 27 de Marzo de 1920.—P. D., Julio Gonzalez.

Modelo de proposicion.

D.... domiciliado en.... provincia de.... calle de.... número.... con cédula personal de.... clase número.... que acompaña, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia fecha de.... para el suministro de varios artículos en el Hospital militar de esta plaza, durante el mes de.... y del pliego de condiciones á que en el mismo hace referencia, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan) todos de producción nacional al precio de.... pesetas.... céntimos (en letra), acompañando el resguardo del depósito previo así como el último recibo de la contribución industrial que satisfice según el concepto en que comparece.

Valladolid.... de.... de 192.... Firmando por poder se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razon social.